



**MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA LITERATURA INDIGENA 2019, EN EL MARCO DE ACCIONES REGIONALES DEL PLAN DE LECTURA DE LA REGION METROPOLITANA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 22.04.2019\* 1650**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 574 de 12 de julio de 2018 que aprueba bases de Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, la Subsecretaría de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Plan Nacional de la Lectura del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, que busca fomentar la lectura en la ciudadanía

y promover el diálogo intercultural y la promoción de los valores, tradiciones, lengua y cultura de los pueblos originarios a través de la literatura; promover la literatura indígena y la obra de originarios, a través del encuentro directo entre escritores y lectores en la Región Metropolitana y a su vez busca generar instancias formativas en el género, en concordancia con la Línea de Acceso a la Lectura y Formación, consignadas en el Plan de Lectura en territorios prioritarios y vulnerables que presentan bajos índices socioeconómicos, limitaciones de acceso a infraestructura y servicios de fomento a la lectura y a la cultura, problemáticas sociales e importantes desafíos en el desarrollo de las competencias lectoras, acordes a los índices de prioridad social (IPS), de la Región Metropolitana consignados en el Plan de Lectura de la región; comuna que según el Censo de Población y Vivienda (2017) presentan mayores índices de población que se considera perteneciente a un pueblo indígena y originario y en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 que plantea promover el diálogo intercultural y la promoción de los valores, tradiciones, lengua y cultura de los pueblos originarios radicados en la región.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se realizó una convocatoria de carácter público, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución exenta N° 1.430 de 04 de abril de 2019, la que se encuentra abierta desde el jueves 04 de abril hasta el jueves 24 de abril a las 16:00 horas.

Que habiéndose incurrido en un error en el formulario contenido en el acápite POSTULE AQUÍ (ENLACE) correspondiente a la CATEGORIA 2 en la línea que señala "comuna en la que se desempeña el (la) postulante y en la que se realizará la visita de autor (sólo corresponde marcar una opción)\* y sin perjuicio que la convocatoria aún se encuentra abierta, se considera necesario rectificar la línea referida, la cual no contempla visita de autor.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese** las bases de Convocatoria para participar en **el Programa de Fomento de la Literatura Indígena 2019, en el marco de acciones regionales del Plan de Lectura de la Región Metropolitana, en el siguiente sentido:**

#### **Donde dice:**

POSTULE AQUÍ (ENLACE)

"comuna en la que se desempeña el (la) postulante y en la que se realizará la visita de autor (sólo corresponde marcar una opción)\*"

"Datos del Establecimiento o entidad en la que se realizará la visita de autor\*"

"Nombre del Establecimiento o entidad que se beneficiará con la visita de autor\*"

#### **Debe decir:**

POSTULE AQUÍ (ENLACE)

"comuna en la que se desempeña el (la) postulante (sólo corresponde marcar una opción)\*"

"Datos del Establecimiento:

Nombre del Establecimiento o entidad \*"



**ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense** por ésta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de publicidad y difusión correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: Publíquese** la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Llamados a Concursos y Convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y



Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**NELLY GUTIERREZ IBACETA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**



**CCP/NGI/mrba**

Distribución:

- 1- Archivo oficina de partes.
- 2.- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes